



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 250

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 25 de agosto de 1943 por la que se nombra a don Arturo Moro Cañizal para el cargo de Oficial del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública del Servicio de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 8666.
- Otra de 26 de agosto de 1943 por la que se declara cesante en el cargo de Administrador del Territorio de Santa Isabel al Teniente provisional de Infantería don Rafael Liste Mosqueira.—Página 8666.
- Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se nombra al Comandante de Infantería don Ricardo Fontana Pérez, Delegado de Asuntos Indígenas, Jefe de la Guardia Colonial, de los Territorios del Golfo de Guinea.—Página 8666.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Disponibles.—Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que queda disponible el Alférez provisional de Infantería don Benito Santos Santorum.—Página 8666.
- Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que queda disponible el Teniente provisional de Infantería don Justo Villa Marcos, por haber causado baja en el servicio de Intervenciones.—Página 8666.
- Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que queda disponible el Teniente de Artillería don Antonio Serrano Bueno, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.—Página 8666.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 2 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Simón Monreal Monclús y otros.—Páginas 8669 a 8681.
- Otra de 26 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gervasio Lara Gutiérrez y otros.—Páginas 8681 a 8700.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 3 de julio de 1943 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relaciona.—Páginas 8667 a 8669.

MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.—Ordenes de 1.º de septiembre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 8700.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 20 de agosto de 1943 por la que se introducen modificaciones en la relación de valores actualmente admitidos por dictamen de la Junta Consultiva de Seguros.—Páginas 8700 y 8701.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 8701.
- Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se asciende, por movimiento natural de escala, a los Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 8701.
- Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se amplía por un año más la vigencia de los libros aprobados como texto para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 8701.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras.—Páginas 8701 y 8702.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias.—Página 8702.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Medicina.—Página 8702.
- Otra de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.—Página 8702.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3163 a 3172.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de agosto de 1943 por la que se nombra a don Arturo Moro Cañizal para el cargo de oficial del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública del Servicio de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio de 1943, debidamente rectificado por Orden de 19 de julio siguiente, para adaptarlo al vigente Presupuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Arturo Moro Cañizal para el cargo de Oficial del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública del Servicio de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil de sobresueldo, asignado en el Presupuesto vigente para dichos Territorios, Sección décima, Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo único.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de agosto de 1943 por la que se declara cesante en el cargo de Administrador del Territorio de Santa Isabel al Teniente provisional de Infantería don Rafael Liste Maquieira.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, haciendo suya la del Excelentísimo Sr. Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar cesante en el cargo de Administrador Territorial de Santa Isabel al Teniente Provisio-

nal de Infantería don Rafael Liste Maquieira, por aplicación del artículo quinto del Estatuto colonial vigente, y sin que esta separación del Servicio Colonial implique sanción ni nota alguna desfavorable para el interesado, quien deberá reintegrarse a su Cuerpo de procedencia, percibiendo, mientras ello no se realice, el sueldo personal asignado a su cargo por el plazo máximo de un año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se nombra al Comandante de Infantería don Ricardo Fontana Pérez, Delegado de Asuntos Indígenas, Jefe de la Guardia Colonial, de los territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, haciendo suya la del Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia, por razones de adaptación al vigente presupuesto de dichos Territorios, ha tenido a bien nombrar al Comandante de Infantería don Ricardo Fontana Pérez para el cargo de Delegado de Asuntos Indígenas, Jefe de la Guardia Colonial, con el haber anual de trece mil pesetas de sueldo y veintiséis mil de sobresueldo, asignado a dicho cargo en la Sección primera, artículo primero, Grupo quinto del Presupuesto colonial, más los gastos de representación que figuren en el mismo Presupuesto; todo con efecto de 26 de enero de 1943, en que el señor Fontana fué nombrado para el mismo cargo con la denominación de Jefe de la Guardia Colonial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que queda disponible el Alférez provisional de Infantería don Benito Santos Santorum.

Por haber causado baja en la Mejoría Armada el Alférez provisional de Infantería don Benito Santos Santorum, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que queda disponible el Teniente provisional de Infantería don Justo Villa Marcos, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente provisional de Infantería don Justo Villa Marcos, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que queda disponible el Teniente de Artillería don Antonio Serrano Bueno, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Artillería don Antonio Serrano Bueno, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos
Varias Armas

ORDEN de 3 de julio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 18 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el General honorario de Infantería de Marina don Ricardo Olivera Manzorro y termina con el Carabinero Tomás Rubio García.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que empezaron a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
				Donde	En	Día	Mes			
D. Ricardo Olivera Manzorro	General H.	Inf. Marina	Retirado	1.125,00	1	marzo	1942	Cádiz	Cádiz (a)	22-2-42 (D. O. M. 46).
D. Fernando Morillo Parían	Coronel	Infantería	Idem	1.425,00	1	julio	1943	Barcelona	Barcelona (b)	1-6-43 (D. O. 124).
D. Salustiano Muñoz-Deigado y Garrido	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	julio	1943	Madrid	D. G. D. (b)	4-6-43 (D. O. 126).
D. Argentinio Polo Alonso	Idem	Caballería	Idem	1.425,00	1	mayo	1943	Ronda	Málaga (b)	12-4-43 (D. O. 85).
D. Juan Flores González	Capitán	Artillería	Idem	900,00	1	junio	1943	Salamanca	Salamanca (b)	18-5-43 (D. O. 111).
D. Pascual Ibañez Centenera	T. cor. med.	S. M.	Idem	1.333,33	1	enero	1943	Madrid	D. G. D. (b)	25-2-43 (D. O. 54).
D. Bernardo Teodoro Gil Teno	Capitán	Idem	Idem	900,00	1	febrero	1943	Valladolid	Valladolid (c)	29-3-43 (D. O. 78).
D. Joaquín Martí Cayla	Capellán 1.º	Eclesiástico	Idem	666,66	1	octubre	1942	Zaragoza	Zaragoza (c)	16-9-43 (D. O. 209).
D. José Delgado Tero	Coronel	Infantería	Idem	975,00	1	agosto	1940	Tetuán	Ceuta.	
D. Mariano Mena Burgos	T. Coronel	Idem	Idem	825,00	1	diciembre	1942	Leon	Leon.	
D. Euterio Villanueva Elgarresta	Comandante	E. M.	Idem	300,00	1	diciembre	1942	Pamplona	Navarra.	
D. Carlos Capdevila Estévez	Idem	Infantería	Idem	675,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona.	
D. Elisardo Martínez Sánchez	Capitán	Idem	Idem	525,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona.	
D. José Manso Vaquer	Idem	Idem	Idem	250,00	1	septiembre	1940	Castellón	Castellón	24-12-42 (D. O. 293).
D. Manuel Casallo Puértolas	Idem	Caballería	Idem	562,50	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia	19-5-43 (D. O. 113).
D. Ferrnín Patón Sánchez Medina	Farm.º 1.º	S. M.	Idem	375,00	1	julio	1940	Cádiz	Cádiz.	
D. Cecilio Medrano Fernández	Cap. prov.	Infantería	Idem	892,50	1	diciembre	1942	Logroño	Logroño	28-5-43 (D. O. 121).
D. Bernardino Adalid Reyes	Teniente	Caballería	Idem	825,00	1	junio	1943	Málaga	Málaga	26-5-43 (D. O. 119).
D. Joaquín Guisado Durán	Idem	Intendencia	Idem	525,00	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona	20-8-41 (D. O. 187).

NOMBRES	Empleó	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. José Navarro Pérez	Teniente	G. Civil	Retirado	862.50	1	marzo	1943	Roquetas	Almería	25-8-41 (D. O. 189).
D. Francisco Díaz Tudela	Idem	Idem	Idem	787.50	1	enero	1943	Misafia	Valencia	17-4-43 (D. O. 90).
D. Polosupo Aragóncillo Merodio	Teniente	Carabinero	Idem	166.66	1	diciembre	1942	Segovia	Segovia	
D. Lorenzo Herrero Torres	Idem	Honorario	Pensionado	600.00	1	abril	1942	Terrer	Zaragoza	
D. Mateo Garay e Iniguez de Heredia	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril	1942	Herdia	Alava	
D. Marcos Suñer Lacueva	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril	1942	Calamocha	Teruel	
D. Gabino Royo Serrano	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril	1942	Blesa	Teruel	
D. Antonio Peris Olmos	Oficial 2.º	O. M.	Retirado	326.00	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia	
D. Juan Peña Martínez	Afíeréz	Infantería	Idem	343.75	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda	
D. Vicente Reviriego Sierra	Idem	Idem	Idem	312.50	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	20-3-43 (D. O. 67).
D. Juan Calzada Quintana	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	abril	1943	Madrid	D. G. Deuda	
D. Miguel Bernal Sancho	Idem	Idem	Idem	662.50	1	diciembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	
D. Bartolomé Pérez García	Idem	Idem	Idem	300.00	1	diciembre	1942	Cáceres	Cáceres	
D. Fernando Palmero López	Auxiliar 1.º	C. A. S. T. A.	Idem	469.33	1	agosto	1942	La Coruña	La Coruña	14-8-42 (D. O. M. 161).
D. José Gómez Mateo	Peón Mvza.	Armada	Idem	62.50	1	septiembre	1942	Cartagena	Cartagena	23-7-43 (D. O. M. 161).
D. José Echebra Rodríguez	M.º arriero	C. A. S. E.	Idem	675.00	1	mayo	1943	S. Sebastián	Guipuzcoa	29-5-42 (D. O. 123).
D. Hermenegildo Siles Cebrero	M.º banda	Artillería	Idem	787.50	1	mayo	1943	Salamanca	Salamanca	29-5-43 (D. O. 124).
D. Pedro Rincón Ramos	Brigada	G. Civil	Idem	750.00	1	junio	1943	Hinojedo	Santander	31-5-43 (D. O. 123).
D. Eduardo Martín Serrano	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	31-5-43 (D. O. 123).
D. Benigno San Pedro Prieto	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio	1943	Veguellina	León	31-5-43 (D. O. 123).
D. Ezequiel Grau Carrion	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio	1943	A. la Real	Jaén	31-5-43 (D. O. 123).
D. Adriano Oteri Gómez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	31-5-43 (D. O. 123).
D. Juan Peláez Medina	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio	1943	Porzuna	Ciudad Real	31-5-43 (D. O. 123).
D. Fernando González López	Idem	Idem	Idem	750.00	1	junio	1943	A. Muñozécar	Granada	31-5-43 (D. O. 123).
D. Antonio Jorge Rodríguez	Sargento	Idem	Idem	600.00	1	junio	1943	Torreñostra	Castellón	22-5-42 (D. O. 115).
D. Manuel García Rodríguez González	Idem	Idem	Idem	525.00	1	junio	1943	Benalup	Cádiz	31-5-43 (D. O. 123).
Juan Raya Ruiz	Cabo	Idem	Idem	250.00	1	junio	1943	Jaén	Jaén	31-5-43 (D. O. 123).
Marcelino Sejas Alvarez	Idem	Idem	Idem	38.00	1	diciembre	1942	Hazas	Santander	31-5-43 (D. O. 123).
Matías Rodríguez Rodríguez	Idem	Carabineros	Idem	20.00	1	diciembre	1942	Sedano	Burgos	31-5-43 (D. O. 123).
Justo Ontiveros Martínez	Trompeta	G. Civil	Idem	240.00	1	junio	1943	Granada	Granada	31-5-43 (D. O. 123).
Agustín Martínez Peña	Idem	Idem	Idem	165.00	1	junio	1943	Valencia	Valencia	31-5-43 (D. O. 123).
José Gómez Esteban	Guardia	Idem	Idem	300.00	1	junio	1943	Hinojos	Huelva	31-5-43 (D. O. 123).
Miguel Granado Fernández	Idem	Idem	Idem	300.00	1	junio	1943	Badajoz	Badajoz	31-5-43 (D. O. 123).
Antonio Gutiérrez Alvarez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	junio	1943	Cádiz	Cádiz	31-5-43 (D. O. 123).
Fernando González Tarifa	Idem	Idem	Idem	300.00	1	junio	1943	Mejilla	Málaga	31-5-43 (D. O. 123).
Pascual Balón Trinidad	Idem	Idem	Idem	300.00	1	junio	1943	La Línea	Cádiz	31-5-43 (D. O. 123).
Osofio Valiente Jiménez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	junio	1943	Oviedo	Oviedo	31-5-43 (D. O. 123).
Lorenzo Pedregal Garrido	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	Gijón	Gijón	31-5-43 (D. O. 123).
Gregorio Denia González	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	Villafrauca	Barcelona	31-5-43 (D. O. 123).
Deogracias Andrés González	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	Pontevedra	Pontevedra	31-5-43 (D. O. 123).
Luis Barranco Muñoz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	Almería	Almería	31-5-43 (D. O. 123).
Francisco Pérez Perera	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	V. Fines	Badajoz	31-5-43 (D. O. 123).
José Martínez González Fernández	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	Lorca	Murcia	21-5-43 (D. O. 123).

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Simón Monreal Monchús D.ª Antonia Galindo Monreal	Padres	F. E. T. Aragón...	Alférez D. Anselmo Monreal Galindo
D. Antonio Garcés Vinuesa D.ª Benita Aznar Sánchez	Idem	Infantería 18	Sargento D. Gonzalo Garcés Aznar
D. Epifanio Serrano Calvo D.ª Paula Villar Lumbreras	Idem	Infantería 22	Cabo Florencio Jesús Serrano Villar
D. José Menéndez Gutiérrez D.ª Balbina Bayón Muñiz	Idem	Infantería 23	Cabo José Menéndez Bayón
D. José Juan Sánchez D.ª Teresa Silva Silva	Idem	F. E. T. Coruña...	Cabo Juan Sánchez Silva
D. Bernardino Aybar San Andrés... D.ª Encarnación Bellueré Pastor	Idem	F. E. T. Toledo ...	Cabo Eugenio Aybar Bellueré
D. José Rodríguez Caneda D.ª Elvira González Gómez	Idem	Flechas Verdes ...	Cabo Manuel Rodríguez González
D. José Castro Sarmiento D.ª Teresa Casares Alvarez	Idem	Artillería 2	Cabo Delmiro Castro Casares
D. Eugenio Martínez Martínez D.ª Juana Santos Gascón	Idem	Bón. Caza dores S. Fernando 1.	Soldado Pedro Martínez Santos
D. Juan Martos Gálvez D.ª M.ª de Gracia Aguilera Rodríguez	Idem	Bón. Caza dores Las Navas 2	Soldado Antonio Martos Aguilera
D. Bernardo Vidal Viroso D.ª Remedios Amieiro Reigosa	Idem	Infantería 3	Soldado Angel Vidal Amieiro
D. Juan Mancha Macías D.ª Ana Jiménez Navarro	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Mancha Jiménez
D. Rafael Alférez Córdoba D.ª María de los Dolores Espejo Toro	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Alférez Espejo
D. Antonio Márquez Cornejo D.ª Isabel Padilla Ruiz	Idem	Idem	Soldado Fernando Márquez Badilla
D. Bernabé Alfonso Alfonso D.ª Prudencia Miranda Rojas	Idem	Idem	Soldado Antonio Alfonso Miranda
D. Vicente Alonso Alonso D.ª Ascensión Alonso León	Idem	Infantería 19	Soldado Isidro Alonso Alonso
D. Justo Bellido Rubio D.ª María Lusilla Ferruz	Idem	Idem	Soldado Santiago Bellido Lusilla
D. Higinio Vega Liberal D.ª Luisa Barriga Cotrina	Idem	Infantería 27	Soldado Julián Vega Barriga
D. Manuel Senín Fraga D.ª Andrea Portos Barreiro	Idem	Infantería 29	Soldado Benigno Senín Portos
D. Domingo Reigosa Pérez D.ª Andrea García Mola	Idem	Infantería 30	Soldado Julián Reigosa García

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Meés	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		29	diciembre	1938	Teruel	Calaceite	Teruel	
3.500,00	4.500,00		3	julio	1937	Zaragoza	Alcalá del Ebro ...	Zaragoza	
795,50	2.160,00		17	mayo	1937	Navarra	Fontellas	Navarra	
795,50	2.160,00		15	enero	1939	Oviedo	Límanes Concejos.	Oviedo	
795,50	2.160,00		11	noviembre	1938	La Coruña	Boivo	La Coruña	
795,50	2.160,00		6	septiembre	1938	Guadalajara ...	Tendilla	Guadalajara ...	
795,50	2.160,00		1	enero	1939	Orense	Ribadas	Orense	
795,50	2.160,00		23	febrero	1937	Idem	Santabaya	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	5	abril	1938	León	Soto de la Vega...	León	
693,50	795,50		8	enero	1939	Málaga	Archidona	Málaga	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Lugo	Lorenzana	Lugo	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
693,50	795,50		17	junio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		9	enero	1939	Tenerife	S. Crist. Laguna...	Tenerife	
693,50	795,50		17	octubre	1937	León	Baillo	León	
693,50	795,50		27	enero	1938	Zaragoza	Carriñena	Zaragoza	
693,50	795,50		16	octubre	1936	Cáceres	Aliseda	Cáceres	
693,50	795,50	2	marzo	1937	La Coruña	Arco	La Coruña		
693,50	795,50	10	abril	1938	Lugo	Sta. M.ª Ferreira	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodríguez Martínez D. ^a Dolores Beilo García	Padres	Infantería 30	Soldado Antonio Rodríguez Bello
D. Tomás Bayo Ballesteros D. ^a Josefa Bayo Gaballa	Idem	Infantería 31	Soldado José Bayo Bayo
D. Florentino Salán Casado D. ^a Cecilia Borge Martínez	Idem	Idem	Soldado Bernardo Salán Borge
D. Manuel Castro Gómez D. ^a Ramona Ponte Rodríguez	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Castro Ponte
D. Camilo Chamorro Blanco D. ^a Basilia Coomonte Villar	Idem	Infantería 35	Soldado Lucinio Chamorro Coomonte
D. Juan Vázquez Yañez D. ^a Aurora Sabin Álvarez	Idem	Infantería 40	Soldado Francisco Vázquez Sabin
D. José García Reyes D. ^a Angeles Martín Sánchez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Francisco García Martín
D. Donato Morán Cimadevilla D. ^a María del Pilar Cimadevilla Rodríguez	Idem	F. E. T. León	Falangista Honorio Morán Cimadevilla
D. Victoriano Revelo Díaz D. ^a Cándida Montero Iglesias	Idem	Flechas Verdes	Soldado Victoriano Revelo Montero
D. Mateo Cortés Montero D. ^a Eulogia Prieto Prieto	Idem	Flechas Negras	Soldado Juan Cortés Prieto
D. Francisco Gallardo Gutiérrez D. ^a María Márquez Jiménez	Idem	Idem	Soldado Juan Gallardo Márquez
D. Antonio Corento Correa D. ^a Lutgarda Maraver García	Idem	Legión	Legionario José Corento Maraver
D. Gregorio Casanova Ingalaturre D. ^a Felisa Pérez Calvo	Idem	Idem	Legionario Bernabé Casanova Pérez
D. Francisco Corral López D. ^a Andrea Seoane López	Idem	Idem	Legionario José Corral Seoane
D. Pedro López Ordóñez D. ^a María de la Encarnación Ortiz Garrido	Idem	Idem	Legionario José López Ortiz
D. Isidoro Quintas Alonso D. ^a Teresa Vila Álvarez	Idem	Idem	Legionario José Quintas Vila
D. Rafael Pérez Moya D. ^a Josefa Heredia Torres	Idem	Regulares 3	Soldado Rafael Pérez Heredia
D. Joaquín Carrera Artola D. ^a María Irigoyen Lasa	Idem	Artillería 12	Soldado José Carrera Irigoyen
D. Juan Goiti Legarreta D. Zacarías Cabezas Martín	Padre	Infantería 22	Cabo Cornelio Goiti Zubiaur
D. Bernabé Pizarroso Moreno	Idem	Infantería 5	Soldado Basilio Cabezas Alonso
D. José González Vargas	Idem	Bón. Ceuta 7	Soldado Juan Pizarroso Saavedra
	Idem	Infantería 7	Soldado Angel González Gordillo

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		22	agosto	1938	Lugo	Jove	Lugo	
693.50	795.50		8	septiembre	1938	León	La Baña	León	
693.50	795.50		30	agosto	1938	Idem	Aren. Valderaduey	Idem	
693.50	795.50		12	diciembre	1936	La Coruña	Cudellero	La Coruña	
693.50	795.50		4	diciembre	1937	León	La Bañeza	León	
693.50	795.50		30	septiembre	1937	Orense	Mourués	Orense	
693.50	795.50		17	enero	1939	Granada	Pinos del Rey	Granada	
693.50	795.50		5	mayo	1938	León	Lario	León	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	13	enero	1939	Cáceres	Moraleja	Cáceres	
693.50	795.50		15	mayo	1937	Badajoz	Don Alvaro	Badajoz	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Cádiz	Arcos Frontera ...	Cádiz	
2.106,00	2.178,00		18	diciembre	1938	Huelva	Chucena	Huelva	
2.106,00	2.178,00		4	noviembre	1936	Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	La Coruña	Castañeda	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		12	mayo	1937	Córdoba	Luque	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		13	octubre	1937	Vigo	Valladares	Pontevedra	
1.440,00	1.565,00		18	agosto	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Guipúzcoa	Oyarzún	Guipúzcoa	
795,50	2.160,00		18	mayo	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50	795,50		2	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		25	julio	1937	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
693,50	795,50		12	septiembre	1938	Cádiz	Sanlúcar Barram.	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ricardo Pérez Hernández	Padre	Infantería 7	Soldado Urbano Pérez Muñoz
D. Vicente Gutiérrez Pinedo	Idem	Infantería 18	Soldado Jesús Gutierrez Merino
D. Ildelfonso Cacho Gros	Idem	Regulares 2	Soldado Leandro Cacho Navarro
D. Pedro Aguado Martín	Idem	Artillería 22	Soldado Vicente Aguado Longarón
D. Francisco Rezas García	Idem	Rg. Transmisiones	Soldado Isaac Rozas Diaz
D.ª Isabel Abal Mateo	Madre	Infantería 19	Alférez D. Urbano Sanz Abad
D.ª Amalia Rodriguez Estévez	Idem	Infantería 31	Cabo Sergio Casal Rodriguez
D.ª Angela Chueca Pérez	Idem	Infantería 32	Cabo Joaquin Lahoz Chueca
D.ª Maria Villalba Fernández	Idem	Regulares 4	Cabo Blas Garcia Villalba
D.ª Catalina Villarejo Rodriguez	Idem	Bón. Caz. Mlla. 3.	Soldado José Villar Villarejo
D.ª Dolores Navajas Rubio	Idem	Infantería 7	Soldado José Serrano Navajas
D.ª Isabel Peris Cachazo	Idem	Bón. Ametrall. 7.	Soldado Francisco Arujo Peris
D.ª Encarnación Soler Montes	Idem	Bón. Caz Ceuta 7.	Soldado Francisco Pinazo Soler
D.ª Ramona Canosa Monterroso	Idem	Idem	Soldado Manuel Canosa Canosa
D.ª Dolores Calvo Toledo	Idem	Idem	Soldado José Camacho Calvo
D.ª Maria Lavado Ramos	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco Pardo Lavado
D.ª Tremedaj Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 17	Soldado Vicente Sáez Sánchez
D.ª Delfina Ayuba Soriano	Idem	Idem	Soldado Miguel Montón Ayuba
D.ª Juliana Perucha Gómez	Idem	Idem	Soldado Valentín Perucha Perucha
D.ª Maria Antonia Sueiro Garcia	Idem	Infantería 20	Soldado Juan Barbeito Sueiro
D.ª Manuela Núñez Alonso	Idem	Infantería 22	Soldado Felipe Ortega Nuñez
D.ª Pino Pérez Suárez	Idem	Idem	Soldado Fermín Santana Pérez
D.ª Maximina Legorburu Falcón	Idem	Infantería 23	Soldado Ignacio Garcia Legorburu
D.ª Maria del Pilar Saúco de Pablo	Idem	Infantería 24	Soldado Manuel sancho Saúco
D.ª Segunda Alonso Descalzo	Idem	Infantería 25	Soldado Justo de la Viuda Alonso
D.ª Eduvigis Gómez Corral	Idem	Idem	Soldado Cándido Cabrera Gómez
D.ª Rosa Moreno Sánchez	Idem	Infantería 26	Soldado Federico Barrado Moreno
D.ª Amadora López Fernández	Idem	Idem	Soldado Gerardo Soto López
D.ª Francisca Rosado Fernández	Idem	Infantería 27	Soldado Argimiro Rosado Rosado
D.ª Teresa Gómez Leiva	Idem	Idem	Soldado Cristóbal Carmona Gómez
D.ª Engracia Ayuso Segurado	Idem	Infantería 28	Soldado Lucas Prudente Gutiérrez Ayuso
D.ª Josefa Ferreiro Campelo	Idem	Infantería 29	Soldado Domingo Bao Ferreiro
D.ª Ramona Romero Varela	Idem	Idem	Soldado Manuel Meijide Romero
D.ª Margarita Costa Sainza	Idem	Idem	Soldado Lino Prieto Costa
D.ª Africa Rey Varela	Idem	Idem	Soldado José Ventos Rey
D.ª Joaquina Alonso Alonso	Idem	Idem	Soldado Santos Falagán Alonso
D.ª Antonia Alvarez Suárez	Idem	Idem	Soldado Jaime Alfonso Alvarez
D.ª Manuela Muño Sedes	Idem	Infantería 30	Soldado Epifanio Graña Muño
D.ª Concepción Vázquez Garcia	Idem	Idem	Soldado José Novoa Vázquez
D.ª Concepción Cuadrado Cuadrado	Idem	Infantería 31	Soldado Victor de la Fuente Cuadrado
D.ª Serafina Souto Yáñez	Idem	Infantería 32	Soldado José María Soco Souto
D.ª Francisca Rujano Moreno	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Para Rujano
D.ª Francisca Rodriguez Ponce	Idem	Idem	Soldado Ramón Puyena Rodriguez
D.ª Generosa Ríos Corredoira	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús Cruz Ríos
D.ª Natalia Vidal Viéitez	Idem	Idem	Soldado Félix Viéitez Vidal
D.ª Maria Fernández Alvarez	Idem	Idem	Soldado José Pino Fernández
D.ª Francisca Perera Ojeda	Idem	Infantería 39	Soldado Vicente Rodriguez Perera
D.ª Manuela Barral N.	Idem	Infantería 40	Soldado Antonio Ares Barral
D.ª Marcela Vicandi Muguruza	Idem	Infantería 54	Soldado Félix Artoche Vicandi
D.ª Dolores Boza López	Idem	Flechas Azules	Soldado Antonio Boza López
D.ª Cándida Echevarría Trabolezabala	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Miguej Ascacibal Echevarría
D.ª Maria Cerdán Freiregoso	Idem	Idem	Falangista José Martínez Cerdán
D.ª Francisca Rojo Garcia	Idem	F. E. T. León	Falangista Avelino Guerra Rojo
D.ª Leonor Zardova Castillo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Luis Gómez Zardoya
D.ª Francisca Galletero Salto	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Luis Ródenas Galletero
D.ª Irene Moreno del Pino	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Anselmo Sánchez Moreno
D.ª Juana Méndez Rebollo	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista Diego Vázquez Méndez
D.ª Balbina Pérez López	Idem	Legión	Legionario Eladio Canosa Pérez
D.ª Dolores Ferro Carrera	Idem	Regulares 3	Soldado Gumersindo Cacheiro Ferro
D.ª Cándida Herrero González	Idem	Artillería	Soldado Emiliano Martínez Herrero

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		27	enero	1939	Cáceres	Almaraz	Cáceres	
693,50	795,50		22	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.440,00	1.565,00		23	noviembre	1938	Huesca	Peñalba	Huesca	
693,50	795,50		9	enero	1938	Zaragoza	Villan, Gallego ...	Zaragoza	
693,50	795,50		8	enero	1939	Lugo	Castro del Rey ...	Lugo	
4.000,00	5.000,00		13	octubre	1937	Teruel	Cosa	Teruel	
795,50	2.160,00		30	diciembre	1937	Orense	Avión	Orense	
795,50	2.160,00		6	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.565,00	2.160,00		5	enero	1937	J. Frontera ...	Arcos Frontera ...	Cádiz	
693,50	795,50		20	julio	1937	Zamora	Sta. Croya Tera...	Zamora	
693,50	795,50		27	julio	1937	Córdoba	Montilla	Córdoba	
693,50	795,50		22	enero	1938	Cáceres	Valencia Alcánta.	Cáceres	
693,50	795,50		21	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		9	enero	1939	La Coruña	Dombria	La Coruña	
693,50	795,50		10	noviembre	1937	Málaga	Yunquero	Málaga	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		21	enero	1939	Teruel	Nogueira Albarra.	Teruel	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		3	junio	1938	Guadalajara ...	Aldean, Atienza ...	Guadalajara ...	
693,50	795,50		31	julio	1937	La Coruña	Cerceda	La Coruña	
693,50	795,50		16	mayo	1937	Burgos	Piernigas	Burgos	
693,50	795,50		22	agosto	1937	Las Palmas ...	Valsequillo	Canarias	
693,50	795,50		14	abril	1938	Navarra	Lárraga	Navarra	
693,50	795,50		27	mayo	1937	Idem	Caparroso	Idem	
693,50	795,50		4	febrero	1938	Valladolid	Cercillejo Cruz ...	Valladolid	
693,50	795,50		22	abril	1938	Salamanca	Candenario	Salamanca	
693,50	795,50		23	noviembre	1937	Cáceres	Zarza Montánchez	Cáceres	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Oviedo	Granda de Salime	Oviedo	
693,50	795,50		3	junio	1937	Avila	Cebreros	Avila	
693,50	795,50		26	febrero	1939	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		16	febrero	1938	Salamanca	Lorodrigo	Salamanca	
693,50	795,50		25	febrero	1937	La Coruña	Sumio	La Coruña	
693,50	795,50		19	enero	1938	Pontevedra	Padrón	Idem	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Orense	Laza	Orense	
693,50	795,50		1	enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		17	mayo	1938	León	Miñambres	León	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Idem	Tejedo de Ancares	Idem	
693,50	795,50		12	enero	1938	La Coruña	San saturnino ...	La Coruña	
693,50	795,50		14	febrero	1938	Orense	La Peroja	Orense	
693,50	795,50		18	enero	1939	León	Villafranca Bierzo	León	
693,50	795,50		22	febrero	1937	La Coruña	Ptes. G.ª Rodrig.	La Coruña	
693,50	795,50		3	abril	1937	Cádiz	Arcos Frontera ...	Cádiz	
693,50	795,50		11	febrero	1938	Idem	Pto. Sta. Maria...	Idem	
693,50	795,50		17	septiembre	1938	Lugo	Friol	Lugo	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Orense	Abelenda Panas ...	Orense	
693,50	795,50		29	noviembre	1936	Pontevedra	Punteareas	Pontevedra ...	
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Las Palmas ...	Juncalillo-Gaidar.	Canarias	
693,50	795,50		16	agosto	1936	La Coruña	Teo	La Coruña	
693,50	795,50		22	julio	1938	Vizcaya	Ondárroa	Vizcaya	
693,50	795,50		5	febrero	1939	Huelva	Gortegana	Huelva	
693,50	795,50		24	enero	1939	Vizcaya	Maruri	Vizcaya	
693,50	795,50		3	febrero	1937	Alicante	Alicante	Alicante	
693,50	795,50		7	enero	1938	León	Soto de Valdeón...	León	
693,50	795,50		30	junio	1937	Navarra	Ribaforçada	Navarra	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Albacete	Salober	Albacete	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Toledo	Mejorada	Toledo	
693,50	795,50		17	octubre	1936	Huelva	Huelva	Huelva	
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	La Coruña	San Saturnino	La Coruña	
1.440,00	1.566,00		20	febrero	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50	—		24	junio	1938	Palencia	Membrillar	Palencia	

Estatuto de Cla-
ses Pasivas del
Estado de 22
octubre 1926 y
Ley 6 novbre.
1942 («D O.»
número 264).

3

5

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Quintina García Muñoz	Madre	Artillería 2	Soldado Agustin Muñoz García
D. ^a Margarita Gutiérrez Calvo	Idem	Artillería 13	Soldado Sergio Sahagún Gutiérrez
D. ^a Dolores Brea Trigo	Idem	Artillería 15	Soldado Juan Puente Brea
D. ^a Concepción Clavero López	Viuda	Infantería 8	Capitán D. Ignacio Roura Maza
D. ^a María Molina Jardín	Idem	Regulares 3	Teniente D. Pio Rodríguez Jiménez
D. ^a Sabina Fernández Valderrama	Idem	Infantería 29	Teniente D. Francisco Escuer Casandrés
D. ^a Socorro Martín Cabrero	Idem	Caz. Villarrobledo.	Maestro forjador D. Tomás Costunero Arias
D. ^a Angeles de la Rosa Viño	Idem	Legión	Sargento D. Dionisio Cortijo Toribio
D. ^a Elena Cárdenas de la Rubia	Idem	Mixto Ingenieros 8	Sargento D. Rafael Gómez García
D. ^a Pilar Jaso Lizaga	Idem	Infantería 17	Cabo Bias Sorbe Lizano
D. ^a Mercedes Pichin Obarrio	Idem	Infantería 30	Cabo Angel Veiga Flores
D. ^a Dorotea Luz Manzanas Colmenar.	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Jenaro González Gómez
D. ^a Lorenza Montalbán Villatoro	Idem	Bón. Cazadores 3.	Soldado Antonio Rueda Estrada
D. ^a Josefa Rodríguez Mora	Idem	Infantería 3	Soldado Fernando Conde Liroa
D. ^a Pilar Cazador Guerra	Idem	Infantería 5	Soldado Laureano Garrigo Márquez
D. ^a María Villa Escudero	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Gragera Alcaide
D. ^a Rosa Millán Graga	Idem	Infantería 25	Soldado José Silva Alvarez
D. ^a Magdalena Familiar González	Idem	Idem	Soldado Pio Martínez Sánchez
D. ^a Antonia Granado García	Idem	Infantería 27	Soldado Heliodoro Pérez Rodríguez
D. ^a Catalina Ayuso Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado Adolfo Salazar González
D. ^a Encarnación Tuero Varas	Idem	Infantería 30	Soldado Alvaro Varas Tuero
D. ^a Concepción García Quiroga	Idem	Infantería 31	Soldado Miguel Vega Pereira
D. ^a Brigida Recaj Loriente	Idem	Legión	Legionario Marcelino Alvarez Bayona
D. ^a Marfa Lebato Cartón	Idem	Tiradores Ifni	Soldado Ramón Collazos Villagrà
D. ^a Carmen Reina Molina	Idem	Artillería 42	Soldado Francisco Sánchez Pérez
D. ^a María Castillo Alarcón	Idem	Guardia Civil	Guardia José Trujillo Moreno
D. ^a Lucía Losilla García	Huérfanos	Carros Combate 2	Soldado Mariano Losilla Gracia
D. ^a Jesús Santiago Losilla García			
D. ^a Manuela Castro Alvarez	Huérfana	Infantería 30	Soldado Manuel Castro Pérez
D. José Sánchez Vázquez	Huérfano	Legión	Legionario Angel Sánchez Márquez
D. Diego Pérez López	Idem	Regulares 1	Soldado Cándido Pérez Santana
D. Segundo Gambos San Martín	Padres	D. E. V.	Soldado José María Gambos Camino
D. ^a Julia Camino Rodríguez			
D. ^a Julia Abollo Vázquez	Madre	Idem	Soldado Julio Antela Abollo
D. ^a Josefa del Pino Hernández	Viuda	Caballería	Teniente Coronel D. Alberto Herce Laguna
D. ^a Eivira Delgado Hernández	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Emilio Fernández Jiménez
D. ^a María García Fernández	Idem	E. M.	Comandante D. José María de Vizu Gutiérrez
D. ^a Julia Núñez del Pino y Arce	Idem	Caballería	Capitán D. José María López de Letona y Chacó
D. ^a Florentina Martínez Martínez	Idem	Armada	Profesor D. José Páez Ríos

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		21	octubre	1937	Avila	Arenas S. Pedro...	Avila	
693.50	795.50		2	agosto	1938	León	Otoruelo	León	
693.50	795.50		8	noviembre	1938	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
7.500,00	9.000,00		8	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00	7.500,00		12	julio	1937	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	7.500,00		30	marzo	1942	Logroño	Logroño	Logroño	
5.000,00	5.500,00		4	junio	1938	Madrid	Aranjuez	Madrid	
3.500,00	4.500,00		24	julio	1938	Valladolid	Olivares de Duero	Valladolid	
3.500,00	4.500,00		22	agosto	1936	Centa	Gijón	Oviedo	
795.50	2.160,00		25	mayo	1938	Zaragoza	Puentes de Ebro...	Zaragoza	
795.50	2.160,00		27	septiembre	1937	Lugo	Trobo	Lugo	
795.50	2.160,00		21	septiembre	1938	Toledo	Montesclaros	Toledo	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693.50	795.50		8	febrero	1939	Huelva	Besa	Huelva	
693.50	795.50		17	mayo	1938	Idem	Huelva	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	20	mayo	1937	Badajoz	Villafr. Barros ..	Badajoz	
693.50	795.50		17	julio	1937	La Coruña	S. Pedro Brandón	La Coruña	
693.50	795.50		26	septiembre	1938	Avila	Navamojada	Avila	
693.50	795.50		4	marzo	1937	Cáceres	Jaraiz de la Vera.	Cáceres	
693.50	795.50		20	mayo	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693.50	795.50		26	junio	1938	Gijón	Villaviciosa	Oviedo	
693.50	795.50		8	enero	1938	León	Trabadelo	León	
2.106,00	2.178,00		17	agosto	1938	Zaragoza	Valpalmas	Zaragoza	
1.537,00	1.680,00		21	octubre	1937	Valladolid	Tordelhumos	Valladolid	
693.50	795.00		30	abril	1937	Córdoba	Priego	Córdoba	
3.200,00	3.565,00		27	julio	1936	Granada	Cortes de Baza ..	Granada	5
693.50	795.50		26	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	6
693.50	795.50		8	enero	1939	La Coruña	Riveira	La Coruña	7
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	Badajoz	Santos Maimona..	Badajoz	8
1.550,00	1.565,00		3	junio	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	9
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden Circular 6 de diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 («D. O.» número 264).	7	abril	1942	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	
2.500,25	2.609,75		19	noviembre	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra	
5.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942	20	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	10
5.500,00	—		17	septiembre	1936	Granada	Motril	Granada	11
4.500,00	—	(B. O. número 184) y Orden de 30 octubre de 1942	12	agosto	1938	Madrid	El Escorial	Madrid	12
3.750,00	—		5	junio	1942	Idem	Madrid	Idem	13
3.000,00	—	(B. O. número 304)	10	octubre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Gloria Ibarguen Zamanillo	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Salvador Albo Elorza
D. ^a Aurora Rodriguez Garcia	Idem	Infanteria	Teniente Coronel D. Salustiano Rodriguez Xiqué
D. ^a Josefa Rubio Galacho	Idem	Guardia Civil	Comandante D. Francisco Villalón Girón
D. ^a Matilde Togores Balzola	Madre	Infanteria	Capitán D. Vicente Saavedra Togores
D. ^a Felisa Magán Muñoz	Viuda	Idem	Teniente D. Hermenegildo Mata Descarreguir ...
D. ^a Carmen Igartúa Oliver	Idem	Intendencia	Teniente D. Fermín Cuervo Blázquez
D. Miguel Molinero Fernández	Huérfano	Infanteria	Capitán D. Miguel Molinero Zapata
D. ^a María Laguna Fernández	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Antonio Bernardino Vergara
D. ^a Isabel Ponce Martín	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Juan León Tardán
D. Baldomero Ruiz García	Padres	Caballeria	Soldado Benigno Ruiz de la Hoz
D. ^a Gabriela de la Hoz Mandilla			
D. ^a Margarita Alorda Campos	Madre	Artilleria	Soldado Jaime Martorell Alorda
D. ^a Brígida Guijarro Castillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Cruz Egea García
D. ^a Dolores Malagón Mateos	Idem	Idem	Guardia José León Montoro
D. ^a Concepción Lucena Delgado	Idem	Idem	Guardia Antonio Berrido Martín
D. ^a Encarnación Marín Caballero	Idem	Idem	Guardia Francisco Rodríguez Curado
D. ^a María Martínez Castillo	Idem	Idem	Guardia Antonio Casaubón García
D. ^a Aurelia Moreno Barroso	Idem	Idem	Guardia Manuel Barroso Calvo
D. ^a Amparo Carpio Ruiz	Idem	Idem	Guardia Joaquín Remero Alcudias
D. ^a Clementa Benito Payo	Idem	Idem	Guardia Valentín García Higuera
D. ^a Consuelo Serrano Peña	Idem	Idem	Guardia Daniel Serrano Puerto
D. ^a Emiliana Garrido Blázquez	Idem	Idem	Guardia Víctor García Cano
D. Antonio García Hernández	Padres	Idem	Guardia Miguel García Salguera
D. ^a Concepción Salguera Baena			
D. ^a Carmen Medina Travé	Viuda	Idem	Cabo Segundo Martín Carpintero

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250 00	—	Artículo 2º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	26	junio	1936	Burgos	Valmaseda	Vizcaya	14
11.000.00	13.000.00		7	septiembre	1936	Madrid	Aranjuez	Madrid	15
9.000.00	11.000.00		17	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500.00	9.000.00		13	agosto	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife	16
7.500.00	—		5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000.00	7.500.00		24	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
8.000,00	9.000,00		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500.00	—		1	diciembre	1936	Málaga	Mehlla	Málaga	15
3.930.00	4.500.00		26	julio	1936	Idem	Malaga	Idem	
693.50	795.50	Decreto de 13 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	20	julio	1936	Guadalajara ...	Chcca	Guadalajara ...	18
693.50	795.50		26	julio	1936	P. Mallorca ...	Madrid	Madrid	15
3.200.00	3.565.00		9	agosto	1936	Granada	Puebla Fadrigue...	Granada	19
3.200.00	3.565.00		9	agosto	1936	Idem	Zagra de Loja ...	Idem	20
3.200.00	3.565.00		9	agosto	1936	Idem	Santafé	Idem	21
3.200.00	3.565.00		15	septiembre	1936	Córdoba	Belarcázar	Córdoba	15
3.200.00	3.565.00		9	agosto	1936	Albacete	Hués-car	Granada	22
3.200.00	3.565.00		1	agosto	1936	Granada	Tocón de Illora ...	Idem	23
3.200.00	3.565.00		14	septiembre	1936	Córdoba	Torre-campo	Córdoba	24
2.353.55	3.565.00		12	agosto	1936	Toledo	Toledo	Toledo	15
3.200.00	3.565.00		26	julio	1936	Córdoba	El Viso	Córdoba	25
3.200.00	3.565.00		17	julio	1936	Albacete	Riopar	Albacete	26
3.200,00	3.565,00		16	septiembre	1936	Granada	Santafé	Granada	27
3.565.00	—		7	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	28

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en coparticipación; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. En la actualidad su esposo se encuentra en ignorado paradero.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de agosto de 1939 («Diario Oficial» núm. 4) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

6. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la huérfana, mientras conserve la aptitud legal, y don Jesús, hasta el día 19 de diciembre de 1959, en que cumplirá la mayoría de edad, y de mano de su tutor; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre natural, doña Joaquina Vázquez Santiago hasta el día 18 de septiembre de 1959, en que cumplirá la mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirá la pensión que se le señala por conducto de su representante legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. Dicha pensión es incompatible con el de cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.250 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 18 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 9), el cual queda sin efecto.

11. Dicha pensión es incompatible con el de cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 15 de abril de 1940 («D. O.» núm. 96), que queda anulado.

12. Dicha pensión es incompatible con el de cualquiera otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 7 de julio de 1939 («D. O.» núm. 176), que queda anulado.

13. Dichas pensiones son incompatibles con el de cualquiera otra, y las percibirán mientras conserven la aptitud legal.

14. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del

causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la que le fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 580), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. D.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala hasta el día 18 de junio de 1952, en que cumple su mayoría de edad, percibiéndola de mano de su tutor legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 246) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra con antigüedad de 22 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» nú-

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir por cuenta del presente.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 66) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de octubre de 1940 («Diario Oficial» núm. 243) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 35) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 66) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6

de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 123) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 250) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de mayo de 1942 («D. O.» número 125) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1941 («Diario Oficial» núm. 89) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 130) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en coparticipación: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 261) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gervasio Larra Gutiérrez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Gervasio Larra Gutiérrez y termina con doña Cándida Ortega Alonso, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.—El General secretario, P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gervasio Larra Gutiérrez D. ^a Felipa Tovar Merino	Padres	Infantería 28	Alférez D. Nemesio Larra Tobar
D. Antonio Juan Colomar D. ^a Vicenta Tur Ciapes	Idem	Infantería 6	Sargento D. Bartolomé Juan Tur
D. Jorge Jiménez Indarte D. ^a Rosa Martínez Martínez	Idem	Infantería 17	Sargento D. Julio Jiménez Martínez
D. Pedro Herreros Serranos D. ^a Isidra Castilla Parra	Idem	Infantería 26	Sargento D. Urbano Herrero Castilla
D. Adrián Martín Barrasa D. ^a Angela Mateo Martín	Idem	Infantería 30	Sargento D. Arturo Martín Mateo
D. Ernesto Beltrán García D. ^a María Angela Alvarez Suárez	Idem	Infantería 31	Sargento don Antonio Beltrán Alvarez
D. Lorenzo Calonge Sanz D. ^a María Martínez Arribas	Idem	Tercio Numantino	Sargento don Ignacio Calonge Martínez
D. Florencio Carpintero Herrera ... D. ^a Eufemia Gascón Gómez	Idem	F. E. T. Valladolid	Sargento don Felipe Carpintero Gascón
D. Pedro Hernando Cano D. ^a Nicolas _a de Miguel Cano	Idem	C. Combate 2	Cabo Sebastián Hernando de Miguel
D. Fidel Gutiérrez Senderos D. ^a Benilde Robador Salazar	Idem	Cazadores 3	Cabo Jenaro Gutiérrez Robador
D. José Macías Vega D. ^a María Feria Martín	Idem	Infantería 6	Cabo Cristóbal Matías Feria
D. Francisco Muñoz Sánchez D. ^a Carmen Jiménez Falcón	Idem	Idem	Cabo Francisco Muñoz Jiménez
D. José Ignacio Eroztegui Arriarán. D. ^a Juana Larrea Arrazola	Idem	Infantería 19	Cabo Juan Eroztegui Larrea
D. Lorenzo Larra Gutiérrez D. ^a Petra Pardo Ugarte	Idem	Infantería 22	Cabo Lucio Larra Pardo
D. Vicente López de Luzuriaga Ruiz de Mendoza	Idem	Idem	Cabo Enrique López de Luzuriaga Fernández .
D. ^a Agustina Fernández Larrea			
D. Antonio López Criado D. ^a Emiliana Arjona López	Idem	Infantería 28	Cabo Justino López Arcona
D. Luis Alonso Rodríguez D. ^a Rosa Ferreiro González	Idem	Infantería 30	Cabo Enrique Alonso Ferreiro
D. Emilio Terol Pérez D. ^a Petra Olmo Palomo	Idem	Infantería 17 Regulares 4	Soldado Emilio Terol Olmo Cabo José Terol Olmo
D. Jesús Gutiérrez López D. ^a María Asunción García Mondra- gón	Idem	C. Combate 2	Soldado Manuel Gutiérrez Garcia

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
— Pesetas						(2)			
5.000,00						Burgos	Quintanadueña ...	Burgos	
4.500,00						Baleares	S. Eulalia del Río.	Baleares	
4.500,00						Teruel	O. del Tremedal ..	Teruel	
4.500,00						Avila	Fórtoles	Avila	
4.500,00						Toledo	Garciotum	Toledo	
4.500,00						León	Caide	León	
4.500,00						Soria	Fuentecantos	Soria	
4.500,00						Valladolid	Iscar	Valladolid ...	
2.160,00						Soria	Berzosa	Soria	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Frias	Burgos	
2.160,00						Huelva	S. B. de la Torre...	Huelva	
2.160,00						Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla	
2.160,00						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa ..	
2.160,00						Burgos	Villatoro	Burgos	
2.160,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres	
2.160,00						Orense	N. de Ramuín	Orense	
795,50 2.160,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50						Soria	Mochales	Guedalajara.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Peña Gila D. ^a Melchora González Frutos	Padres	C. Combate 2	Soldado Abilio Peña González
D. Manuel Angulo Vilchez D. ^a Juana Suárez Venegas	Idem	Infantería 5	Soldado Miguel Angulo Suárez
D. Angel Ircio Berganzos D. ^a Obdulia Payueta Areta	Idem	Montaña 5	Soldado Baldomero Ircio Payueta
D. Pedro Mayordomo Galindo D. ^a Alfonsa Solano Cid	Idem	Batallón 6	Soldado Antonio Mayordomo Solano
D. Ignacio Ciruelos Andrés D. ^a Francisca Funes Sacristán	Idem	Cazadores 6	Soldado Alejandro Ciruelos Funes
D. Juan Pichardo Betaños D. ^a Catalina García Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Pichardo García
D. Domiciano Iglesias Serrano D. ^a Rosa Díaz Pascual	Idem	Ametralladoras 7..	Soldado Valentín Iglesias Díaz
D. Francisco Fernández Carpintero. D. ^a Manuela Andrés Miguélez	Idem	Cazadores 7	Soldado Faustino Fernández Andrés
D. Juan Gimaré López D. ^a Consolación Martín Amo	Idem	Idem	Soldado Gregorio Gimaré Martín
D. Nabor Gallo López D. ^a Tecla Gorochena Gorochena	Idem	Idem	Soldado Feliciano Gallo Gorochena
D. Avelino Lesta Ferreiro D. ^a Dolores Louro de la Iglesia	Idem	Idem	Soldado Jenaro Lesta Louro
D. Juan Pablo Izaguirre Murúa D. ^a Francisca Ariztimuño Gorrocháte- gui	Idem	Cazadores 8	Soldado Andrés Izaguirre Ariztimuño
D. Marcellino García Gallego D. ^a Juana Gallego García	Idem	Cazadores 20	Soldado Crescencio García Gallego
D. Simón Hernando Torre D. ^a Francisca Carro Torre	Idem	Idem	Soldado Antonio Hernando Carro
D. Toribio Fúnez Muñoz D. ^a Jacoba Andrés Mata	Idem	C. Combate 2	Soldado Toribio Hernando Carro
D. Telesforo Izquierdo Alfaro D. ^a Juana Garrido Lore	Idem	Infantería 19	Soldado Emiliano Fúnez Andrés
D. Bruno Jiménez Rodríguez D. ^a Felipa Sánchez Hernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Izquierdo Garrido
D. Miguel Domingo Gadea D. ^a Manuela Rubio Lanzuela	Idem	Idem	Soldado Florencio Jiménez Sánchez
D. Telesforo Heredia Heredia D. ^a María Nieves Torcal González ...	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Domingo Rubio
D. Mariano Vicario Arribas D. ^a Juana Rojo Olalla	Idem	Idem	Soldado Marcelo Heredia Torcal
		Infantería 22	Soldado Angel Vicario Rojo

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Valladolid	Langayo	Valladolid ..	
795,50						Cádiz	Ubrique	Cádiz	
795,50						Alava	S. de Buradón	Alava	
795,50						Cáceres	La Cumbre	Cáceres	
795,50						Soria	Carbajosa	Guadalajara	
795,50						Huelva	Rociana	Huelva	
795,50						Cáceres	Monroy	Cáceres	
795,50						León	Fresno de la Vega	León	
795,50						Avila	Bohodón	Avila	
795,50	(1)	estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» n.º 264).	24	noviembre	1842	Burgos	B. de Herreros	Burgos	
795,50						La Coruña	Abegondo	La Coruña...	3
795,50						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ..	
795,50						Soria	Perdices	Soria	
795,50						Idem	Berzosa	Idem	
795,50						Idem	Alcolea del Pinar...	Guadalajara	
795,50						Zaragoza	Gallur	Zaragoza ..	
795,50						Avila	Hoyocasero	Avila	
795,50						Zaragoza	Burbáguena	Teruel	
795,50						Soria	C. de la Sierra	Soria	
795,50						Burgos	Mecerreyes	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Salvador Franch Varea D. ^a Bárbara Escuriola Chiva	Padres	Infantería 22	Soldado Salvador Franch Escuriola
D. Jaime Gallo Pérez D. ^a Gabriela Terán González	Idem	Idem.	Soldado Salvador Gallo Terán
D. José González Gómez D. ^a Irene Peña González	Idem	Idem.	Soldado Aurelio González Peña
D. Venancio Iglesias Bernaula D. ^a Martina Fernández Rueda	Idem	Infantería 23	Soldado Pantaleón Iglesias Fernández
D. Prudencio Arámburu Oria D. ^a María Antía Arregui	Idem	Idem	Soldado Juan Aramburo Ontía
D. Francisco Acuña Grova D. ^a Pastora Campos Campos	Idem	Idem	Soldado Antonio Acuña Campos
D. Pantaleón García García D. ^a Valentina Fernández Esparza	Idem	Idem	Soldado Victor García Fernández
D. Juan José Iriarte Hernandorena. D. ^a Pilar Saralegui Ortega	Idem	Idem	Soldado Ignacio Iriarte Saralegui
D. Rufino Ruiz de Gauna y Ruiz de Gauna D. ^a Irene de San Miguel Pérez de Pi- peón	Idem	Idem	Soldado Felipe Ruiz de Gauna y San Miguel
D. Victoriano López de Arregui y Martínez de Arenaza D. ^a Isabel López de Guereñu	Idem	Idem	Soldado Valentín López de Arregui y López d Guereñu
D. Guillermo Elías García D. ^a Cristina Martínez Lázaro	Idem	Infantería 24	Soldado Jesús Elías Martínez
D. Valeriano Pérez Luis D. ^a Francisca Llorente Cano	Idem	Idem	Soldado Antonio Pérez Llorente
D. Pedro Ruiz Sánchez D. ^a Petra Martínez Meero	Idem	Idem	Soldado José María Ruiz Martínez
D. Hipólito Fernández Organista ... D. ^a Francisca Fernández Hernández	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Hernández Fernández
D. Matías Díaz Martín D. ^a Juan _a Cruz Redondo	Idem	Idem	Soldado Antonio Díaz Cruz
D. Justo Lagunas Fías D. ^a Valentina Caballero Hcras	Idem	Idem	Soldado Damián Lagunas Caballero
D. Alejandro Cuevas Sancho D. ^a Ascensión Portal Alonso	Idem	Idem	Soldado Luis Cuevas Portal
D. Pedro Iglesias Martín D. ^a Petra González Nuevo	Idem	Infantería 26	Soldado Juan Iglesias González
D. Benito Gómez Pacheco D. ^a Gracinda Martínez Domínguez	Idem	Idem	Soldado Celso Gómez Martínez
D. Antonio Iglesias Marzón D. ^a Encarnación Martínez Mandayo	Idem	Idem	Soldado José Iglesias Martínez

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se el consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Castellón	Onda	Castellón ..	
795,50						Burgos	C. de Butrón	Burgos	
795,50						Idem	Montoto	Idem	
795,50						Idem	Soneillo	Idem	
795,50						Guipúzcoa	Ichasu	Guipúzcoa ..	
795,50						Pontevedra	Porrifio	Pontevedra .	
795,50						Navarra	Milagro	Navarra	
795,50						Idem	Baraibar	Idem	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Añoa	Idem	3
795,50						Logroño	A. de Cameros ...	Logroño	
795,50						Idem	Alfaro	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Avila	Hoyo de Pinares...	Avila	
795,50						Cáceres	La Cumbre	Cáceres	
795,50						Soria	Alconaba	Soria	
795,50						Burgos	Mecerreyes	Burgos	
795,50						Cáceres	N. de la Mata	Cáceres	
795,50						Orense	Rairiz de Veiga ...	Orense	
795,50						La Coruña	Ordene	La Coruña ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Paulino Canales Muñoz D.ª Celestina Moreno García	Padres	Infantería 26	Soldado Bernardino Canales Moreno
D. Lorenzo Domínguez Herrero D.ª Leandra Herrero Gallego	Idem	Infantería 27	Soldado Cirilo Domínguez Herrero
D. Gabriel Iglesias Leo	Idem	Idem	Soldado Domingo Iglesias Morgado
D.ª Isabel Morgado Guijo	Idem	Idem	Soldado Domingo Iglesias Morgado
D. Isaac Vivas Terrón	Idem	Idem	Soldado Félix Vivas Rueda
D.ª María Rueda Carrasco	Idem	Idem	Soldado Félix Vivas Rueda
D. Constantino Flores Domínguez ... D.ª Luisa Flores Flores	Idem	Idem	Soldado Julián Flores Flores
D. Vicente Julián Sánchez	Idem	Idem	Soldado Julián Flores Flores
D.ª Rosalía Santos Izquierdo	Idem	Infantería 28	Soldado José Julián Santos
D. Zósimo López López	Idem	Idem	Soldado José Julián Santos
D.ª Juliana Villaverde Enríquez	Idem	Idem	Soldado Salvador López Villaverde
D. Sotero García Sacristán	Idem	Idem	Soldado Salvador López Villaverde
D.ª Aquilina Lorenzana Fernández...	Idem	Infantería 29	Soldado Fortunato García Lorenzana
D. Manuel Fernández Somoza	Idem	Idem	Soldado Fortunato García Lorenzana
D.ª María Fernández González	Idem	Idem	Soldado Manuel Fernández Fernández
D. Manuel Baamonde Luis	Idem	Idem	Soldado Manuel Fernández Fernández
D.ª Cándida Viñas Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Fernández Fernández
D. Julián Izquierdo Sánchez	Idem	Idem	Soldado José Baamonde Viñas
D.ª Joaquina Izquierdo Sánchez	Idem	Infantería 30	Soldado José Baamonde Viñas
D. Pedro Veiras Pérez	Idem	Idem	Soldado Vicente Izquierdo Izquierdo
D.ª Margarita Martínez Rey	Idem	Idem	Soldado Vicente Izquierdo Izquierdo
D. Norberto de Celis Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Veiras Martínez
D.ª María Díaz Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Veiras Martínez
D. José Bernal Lobato	Idem	Idem	Cabo Enrique de Celis Díaz
D.ª Dolores Ruiz Caso	Idem	Idem	Soldado Máximo de Celis Díaz
D. Francisco Poley Valle	Idem	Infantería 33	Soldado José Bernal Ruiz
D.ª María Jesús Valle Pérez	Idem	Idem	Soldado José Bernal Ruiz
D. Juan Herrera Ruiz	Idem	Idem	Soldado Luis Poley Valle
D.ª María del Rosario Sánchez Be- gines	Idem	Idem	Soldado Luis Poley Valle
D. Catalino Mencía Porras	Idem	Idem	Soldado Francisco Herrera Sánchez
D.ª Eugenia Mencía García	Idem	Infantería 52	Soldado Francisco Herrera Sánchez
D. Anselmo Herrero Ramón	Idem	Idem	Soldado Ángel Mencía Mencía
D.ª Juana Guillén Sabroso	Idem	Idem	Soldado Ángel Mencía Mencía
D. Antonio Castillo García	Idem	Idem	Soldado Basilio Herrero Guillén
D.ª Antonia Bravo Plaza	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Basilio Herrero Guillén
D. Pedro López Ubeda	Idem	Idem	Soldado Juan Castillo Bravo
D.ª Pascuala García Valero	Idem	F. E. T. Aragón	Soldado Juan Castillo Bravo
			Falangista José López García

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	(2)	Pueblo	Provincia			
795,50							Avila	Maello	Avila		
795,50							Cáceres	Z. de Granadilla ...	Cáceres		
795,50							Idem	Torremocha	Idem		
795,50							Cáceres	T. de Santa María	Cáceres		
795,50							Idem	Garrovillas	Idem		
795,50							Salamanca	Torresmenudas ...	Salamanca ..		
795,50							Avila	V. del Aceral	Avila		
795,50							León	A. de la Riveya ...	León		
795,50							Orense	Pereiro de Aguiar	Orense		
795,50							Idem	Rasela	Idem		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942		Avila	Medinilla	Avila	3	
795,50							La Coruña	Ordenes	La Coruña...		
2.100,00. 795,50							León	Villaquilambre	León		
795,50							Cádiz	Rota	Cádiz		
795,50							Idem	El Gastor	Idem		
795,50							Idem	Rota	Idem		
795,50							Toledo	Robledo del Mazo	Toledo		
795,50							Zaragoza	Terrer	Zaragoza		
795,50							Málaga	A. el Grande	Málaga		
795,50							Teruel	T. de Júcar	Teruel		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Filémon López Miguel D. ^a María Pérez Rico	Padres	F. E. T. Aragón ..	Falangista Emilio López Pérez
D. Angel Solagaistoa Echevarría ... D. ^a Josefa Astola Aguiarra	Idem	F. E. T. Bilbao ...	Falangista Ramón Solagaistoa Astola
D. Francisco Feliú Marco	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Antonio Feliú Olucha
D. ^a Rosario Olucha Conte	Idem	F. E. T. Caceres ..	Falangista Antonio Port Alcacer
D. Antonio Bort Ferrando	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Felipe Virueg Muñoz
D. ^a Teresa Alcácer Ferrando	Idem	Idem	Falangista Juan Guzmán Redondo
D. Antonio Virueg Mumburu	Idem	Idem	Falangista Manuel Esquivel Sobra
D. ^a Leonor Muñoz Giménez	Idem	Idem	Falangista Andrés Gil Muñoz
D. Alfonso Guzmán Pérez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Mariano Oyague Jiménez
D. ^a Francisca Redondo Arias	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Guridi Guridi
D. Juan Esquivel Amor	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Vicente Alfaro Pastor
D. ^a María de la Esperanza Sobrea ...	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Gofii Guelbenzu
D. Mateo Gil Díaz	Idem	Idem	Falangista Martín Gofii Guelvenzu
D. ^a Josefa Muñoz Sevilla	Idem	Idem	Falangista Clemente Apezteguía Hernandorena ...
D. Julio Oyague Carbonero	Idem	Idem	Falangista Javier Arbonies Catalán
D. ^a María Jiménez Santos	Idem	Idem	Falangista León Azcárate Azcárate
D. Bernardo Guridi Olalde	Idem	F. E. T. Soria ...	Falangista David Dégano Gómez
D. ^a María Presentación Guridi Ayastuy	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Marcelino Fares de Vera
D. Fernando Alfaro Martínez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Clemente Lasala López
D. ^a Victorina Pastor Martínez	Idem	Legión	Legionario Joaquín Hernández Martín
D. Pedro Gofii Oscor	Idem	Idem	Legionario Ricardo García Linares
D. ^a Josefa Guelbenzu Imad	Idem		
D. Demetrio Apezteguía Martínez...	Idem		
D. ^a María Hernandorena Donaleya ...	Idem		
D. Angel Arbonies Sola	Idem		
D. ^a Silveria Catalán Expósito	Idem		
D. Toribio Azcárate Atondo	Idem		
D. ^a Bárbara Azcárate Urmeneta	Idem		
D. Marcelino Dégano Gómez	Idem		
D. ^a Emiliana Gómez Martín	Idem		
D. Mateo Fares Gerindote	Idem		
D. María de Vera Jiménez	Idem		
D. Vicente Lasala García	Idem		
D. ^a Trinidad López de Gracia	Idem		
D. Feliciano Hernández Sánchez ...	Idem		
D. ^a Antonia Rita Martín López	Idem		
D. Cayetano García Gestal	Idem		
D. ^a María Linares Ballesteros	Idem		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zamora	Villavendimio	Zamora	
795,50						Vizcaya	Erandio	Vizcaya	
795,50						Castellón	Onda	Castellón	
795,50						Idem	C. de Vinromá	Idem	
795,50						Cádiz	La L. Concepción	Cádiz	
795,50						Idem	A. de los Gazules	Idem	
795,50						Idem	Rota	Idem	
795,50						Idem	A. de los Gazules	Idem	
795,50						Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O.» número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	8
795,50						Logroño	Cornago	Logroño	
795,50						Navarra	Traizoz	Navarra	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Sangüesa	Idem	
795,50						Idem	Iturgoyen	Idem	
795,50						Avila	S. E. del Valle	Avila	
795,50						Toledo	S. de las Palomas	Toledo	
795,50						Teruel	Híjar	Teruel	
2.178,00						Salamanca	Navamorales	Salamanca	
3.178,00						La Coruña	Ordeneš	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Molina Cairós D.ª Margarita Rodríguez Peraza	Padres	Regulares 1	Soldado Valentín Molina Rodríguez
D. Francisco González González ... D.ª Felisa González Rivero	Idem	Idem Infantería 3	Soldado Pedro González González Soldado Pablo González González
D. Antonio Heredia Estrada D.ª Antonia Serrano Medrano	Idem	Regulares 2	Soldado Fabio Heredia Serrano
D. José Gallardo Coronel D.ª Dolores Bellido Fajardo	Idem	Regulares 4	Soldado Manuel Gallardo Bellido
D. Isidoro Fernández Cantero D.ª Vicenta Morujo Oites	Idem	Regulares 5	Soldado Román Fernández Morujo
D. Santiago Valdecantos Valdecantos D.ª María García Sanz	Idem	Caballería 9	Soldado Santiago Valdecantos García
D. Antonio Godoy Martín D.ª Dolores Martos Molina	Idem	Artillería 1	Soldado Juan Godoy Martos
D. Marcelino Galindo Sanz D.ª Valeriana Robledo de Andrés	Idem	Artillería 14	Soldado Juan Galindo Robledo
D. Salvador Avila Barquilla D.ª Rita Avila Sánchez	Idem	Artillería 41	Soldado Antonio Avila Avila
D. Vicente Elena de Serranos D.ª María Cruz de Serranos y Serranos	Idem	Artillería 45	Soldado Lorenzo Elena de Serranos
D. Timoteo Palacios Torres D.ª Josefa Arnedillo Lázaro	Idem	Transmisiones ..	Soldado Leopoldo Palacios Arnedillo
D. Bartolomé Carro Carro D.ª María Pascual Rodrigo	Idem	Sanidad Militar ..	Soldado Paulino Carro Pascual
D. Juan Martínez García D.ª Ventura Santos Meneiro	Idem	Marina	Marinero Alfonso Martínez Santos
D. Manuel Gómez Tortajada D. Francisco García Simonet	Padre Idem	Ametralladoras 7	Sargento don Antonio Gómez Serrano
D. Joaquín Idígora Villar D. Antonio Mejías Palomo	Idem Idem	Infantería 36	Cabo Juan García Masot
D. José González Martínez D. Mauricio González Gallo	Idem Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Sargento falangista Isidoro Idígoras Villar
D. Vicente Gumiel Villalba D. Damián Yuste Hernández	Idem Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Mejías Castillo
D. José María Caneiro Alvarez D. Santiago Gorráiz Irujo	Idem Idem	Idem Idem	Cabo Máximo González López
D. José Pastor Ubis D. Magin Mateos Vázquez	Idem Idem	Idem Idem	Cabo Cosme González Rodríguez
D. Rafael Canterá Díez D. Aniceto Pasquier Ladrón	Idem Idem	Artillería 45	Cabo Roque Gumiel Villalba
D. Victoriano Alvarez Abecia D. Pedro Lumbreras Mareca	Idem Idem	Bon. Mejilla 3	Soldado Carlos Yuste Jiménez
D. Gumersindo Neira	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Caneiro Estévez
		Idem	Soldado Manuel Gorráiz Berrondo
		Infantería 24	Soldado Tomás Pastor Padilla
		Infantería 33	Soldado Daniel Mateos Gregorio
		F. E. T. Tercio de Cristo Rey	Falangista Miguel Canterá Salazar
		F. E. T. Burgos	Falangista Manuel Pasquier Pérez
		F. E. T. Vitoria	Falangista Alberto Alvarez García
		F. E. T. Zaragoza	Falangista Lázaro Lumbreras Miramón
		Legión	Legionario Manuel Neira Zamar

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.365,00						Tenerife	S. C. de la Laguna	Tenerife	
1.565,00 795,50						Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
1.565,00						Cádiz	S. de Barrameña	Cádiz	
1.565,00						Huelva	P. del Condado	Huelva	
1.565,00						Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	
795,50						Soria	Rollamienta	Soria	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Segovia	S. D. de Pirón	Segovia	
795,50						Cáceres	Madroñera	Cáceres	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Avila	Tórtoles	Avila	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Soria	Nafria de Ucero	Soria	
1.432,00						Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
4.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
2.160,00						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
4.500,00						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa ..	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
2.160,00						Burgos	V. de Lastras	Burgos	
2.160,00						Idem	Cigüenza	Idem	
2.160,00						Zaragoza	Sabiñán	Zaragoza	
795,50						Avila	Muñotello	Avila	
795,50						Orense	Montederramo	Orense	
795,50						Navarra	Vidaurreta	Navarra	
795,50						Logroño	Entrena	Logroño	
795,50						Cáceres	P. de la Vera	Cáceres	
795,50						Burgos	Fresno de Loza	Burgos	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Alava	S. de Buradón	Alava	
795,50						Zaragoza	Tabuenna	Zaragoza	
2.178,00						Pontevedra	S. Juan de Santeles	Pontevedra ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lorenzo López Pifer	Padre	Legión	Legionario Lorenzo López Fernández
D. Antonio Montero Mena	Idem	Artillería Ceuta	Soldado Miguej Montero López
D. Isidoro Pérez Rodríguez	Idem	Marina	Marinero Evaristo Pérez Bianco
D. ^a María Cuñado Muñoz	Madre	Regulares 5	Teniente don Antonio Díaz Cuñado
D. ^a Concepción Martínez Martín	Idem	Artillería 46	Teniente don Francisco Panadero Martínez
D. ^a Micaela García Lapeña	Idem	Infantería	Alférez don Cirilo García García
D. ^a Felicitana Martínez Montiel	Idem	F. E. T. Galicia	Alférez don Tomás González Martínez
D. ^a María Blanca Beususan Martínez	Idem	Artillería	Alférez don Carlos Pa cual del Povil Beususan
D. ^a Esperanza Luceño Gutiérrez	Idem	Infantería 27	Sargento don Damián García Luceño
D. ^a Catalina Pou Riera	Idem	Infantería 36	Sargento don Francisco Gil Pou
D. ^a Juana Fernández Fernández	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento don Victor Fernández Fernández
D. ^a Carmen Villanueva Zamanillo	Idem	F. E. T. Sevilla	Sargento don Serafín Estrada Villanueva
D. ^a Felisa Jiménez Sagasta	Idem	Tercio Lácar	Sargento don Guillermo Donate Jiménez
D. ^a Jacoba Lete Ortiz de Montoya	Idem	Caballería 6	Sargento don José Fernández de Larrinos Lete
D. ^a Rosa Griño Sales	Idem	Infantería 10	Sargento don Felipe Guarro Griño
D. ^a María Gómez Rumbo	Idem	Infantería 20	Cabo Andrés Fariña Gómez
D. ^a Maximiliana Ramona Barco Hernández	Idem	Infantería 27	Cabo Plácido Hernández Barco
D. ^a Pilar Andrés Marcos	Idem	Flandes 5	Soldado Manuel Hernández Andrés
D. ^a Josefa Montiel Muñoz	Idem	Lepanto 5	Soldado Salvador Molina Montiel
D. ^a Ramona Mourriño Mesa	Idem	Cerriñola 6	Soldado Ricardo Fernández Mourriño
D. ^a María Cabrera Machuca	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Gómez Cabrera
D. ^a Felipa Martín López	Idem	Cazadores 7	Soldado Enrique Gándara Martínez
D. ^a Isabel Mula Rosa	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Antonio Canuto Mula
D. ^a María Ruiz González	Idem	Infantería 6	Soldado José Ruizz González
D. ^a Josefa Gallego Jara	León	Cazadores 8	Soldado Alfonso Soto Gallego
D. ^a Teresa Rincón Pozo	Idem	Infantería 25	Soldado José Nieto Rincón
D. ^a Eduvigis Cristina García	Idem	Infantería 29	Soldado Epifanio Huerga Cristiano
D. ^a Ramona Fernández González	Idem	Infantería 30	Soldado José González Fernández
D. ^a Aurora Pérez Outumuro	Idem	Infantería 32	Soldado Luciano Atrio Pérez
D. ^a María Vidal Benítez	Idem	Infantería 33	Soldado Domingo Candón Vidal
D. ^a Ana Orozco Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Toro Orozco
D. ^a Generosa González Rodríguez	Idem	Infantería 40	Soldado Serafín González González
D. ^a Joaquina Dorado Leal	Idem	Infantería 87	Soldado Antonio Dávila Dorado
D. ^a Dolores Balderas Perea	Idem	Flechas Negras	Soldado José García Balderas
D. ^a Julia del Castillo Gil	Idem	F. T. E. Burgos	Falangista Benito Perdiguero del Castillo
D. ^a Susana Itoiz Belzunegui	Idem	Idem	Falangista Cesáreo Elizalde Ytoiz
D. ^a Milagros Mendoza y Solana	Idem	F. T. E. Cádiz	Falangista José Pérez Mendoza
D. ^a Elena Ayesta Martirena	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Fernando Azcúnaga Ayesta
D. ^a Primitiva Grijalba Rubio	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Felipe Elvira Grijalba
D. ^a Paulina Cabezón García	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Mendiola Cabezón
D. ^a Pilar Alonso Castrillo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Antonio Alonso Alonso
D. ^a Dolores Camacho González	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Juan González Camacho
D. ^a Francisca Elena Molina	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Ramiro Dobón Elena
D. ^a Dominica Martínez Abad	Idem	Tercio Valvanera	Falangista Santos Arrea Martínez
D. ^a Candela Curiel Muñoz	Idem	Artillería 3	Soldado Marcelo Jiménez Curiel
D. ^a Toribia López Fernández	Idem	Artillería 9	Soldado José Camacho López
D. ^a Brigida Castaño Suárez	Idem	Caballería 2	Soldado Enrique Ledesma Castaño
D. ^a Isabel Ordóñez Turrillo	Idem	Sanidad Militar	Soldado José López Ordóñez
D. ^a Rosario Moreno Moreno	Idem	Idem	Soldado José Ballesteros Moreno

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178.00						Cádiz	La Línea	Cádiz	
795.50						Idem	Ubrique	Idem	
1.432.00						Orense	Esgos	Orense	
7.500.00						Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
7.500.00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000.00						Soria	Almazán	Soria	
5.000.00						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
5.000.00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
4.500.00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.500.00						Baleares	Palma	Mallorca	
4.500.00						Burgos	Aledo de Buitón	Burgos	
4.500.00						Idem	Arreba	Idem	
4.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500.00						Alava	Vitoria	Alava	
4.500.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.160.00						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
2.160.00						Salamanca	Ordenes	Salamanca	
795.50						Logroño	Anguiano	Logroño	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						La Coruña	Arzúa	La Coruña	
795.50						Sevilla	Benacazón	Sevilla	
795.50						Cáceres	C. del Valle	Cáceres	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Málaga	V. del Trabuco	Málaga	
795.50						Huelva	Cala	Huelva	
795.50						Cádiz	Grazalema	Cádiz	
795.50						León	L. de Negrillos	León	
795.50						Orense	Piñor de Cea	Orense	
795.50						Idem	Manchica	Idem	
795.50						Cádiz	A. de los Gazules	Cádiz	
795.50						Idem	Puerto Serrano	Idem	
795.50						Orense	Aveleda	Orense	
795.50						Badajoz	Santa Amalia	Badajoz	
795.50						Huelva	B. del Condado	Huelva	
795.50						Burgos	P. de Duero	Burgos	
795.50						Navarra	Urroz	Navarra	
795.50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795.50						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
795.50						Logroño	Fuenmayor	Logroño	
795.50						Idem	Logroño	Idem	
795.50						León	Astorga	León	
795.50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795.50						Teruel	S. T. del Campo	Teruel	
795.50						Logroño	Santurde	Logroño	
795.50						Cáceres	Garganta La Olla	Cáceres	
795.50						Soria	Medinaceli	Soria	
795.50						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795.50						Málaga	Ronda	Málaga	
795.50						Idem	Málaga	Idem	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

24 noviembre 1942

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antonia Llamazares Sánchez	Madre	Legión	Legionario José García Llamazares
D. ^a Antonia Esgueba Herrero	Idem	Idem	Legionario Florencio Aguayo Esgueva
D. ^a Teresa Rodas Camí	Idem	Idem	Legionario José Pena Rodas
D. ^a Antonia Arroyo Arroyo	Idem	Idem	Legionario Francisco Arroyo Arroyo
D. ^a Rita Martínez Martínez	Idem	Regulares 2	Soldado Florian Cifuentes Martínez
D. ^a Josefa Barreira Rodriguez	Idem	Marina	Marinero José López Barreira
D. ^a María Dolores Alemany Alomar	Viuda	Infantería 22	Capitán don Cristóbal Real Munar
D. ^a Valeriana Velázquez Martínez	Idem	Infantería 29	Sargento don Secundino Alonso Martínez
D. ^a Lucía Sarmiento Ordás	Idem	Infantería 39	Sargento don Isidro Castellanos García
D. ^a Julia Clavijo Nuñez	Idem	Zapadores 8	Sargento don Julio Boada Fernández
D. ^a Justa López Andriño	Idem	Armada	Fogonero José Albiol Roca
D. ^a Amparo Roig Guzmán	Idem	Regulares 3	Sargento don Simón Jiménez Sánchez
D. ^a Isabel Villanueva Ramos	Idem	C. Combate 2	Cabo Pedro Valenzuela Besbejal
D. ^a Angeles López Elena	Idem	Idem	Cabo Aurelio Fuentes Bol
D. ^a Lucía Laencina Luis	Idem	Idem	Cabo Mariano Herrero
D. ^a Magdalena Navarro Rodríguez	Idem	Ametralladoras 7	Cabo Antonio Solís Crespo
D. ^a Hermenegilda Aguilera Rejas	Idem	Infantería 18	Cabo Fortunato García Zayas
D. ^a Ana María López Láinez	Idem	Infantería 19	Cabo Juan José Pellicer Rando
D. ^a Isabel de la Osa Pinto	Idem	Infantería 27	Cabo José Yuste Alba
D. ^a María Felipa Gómez Trujillo	Idem	Infantería 28	Cabo Tomás Ginés Hernández
D. ^a Marina Hernández Boyero	Idem	Idem	Cabo Leocadio Crespo Villoria
D. ^a Manuela Bodelo	Idem	Infantería 29	Cabo Ramón Gómez Astray
D. ^a Praxedes Pascual Bombín	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Merino González Cerezo
D. ^a Generosa Fernández Fernández	Idem	Cazadores 6	Soldado Samuel Bouzán Rey
D. ^a Emiliana Jiménez Martín	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Salustiano Nuñez Martín
D. ^a Luisa Pascual Salagre	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Gómez Caballero
D. ^a Fidela Cavia Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Marino Membrilla Baldazo
D. ^a Isabel Peinado Muñoz	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Arévalo Verano
D. ^a Josefa Mardaras Madariaga	Idem	Idem	Soldado Aniceto Camba Uizar
D. ^a Agripina Flores Serrano	Idem	Infantería 24	Soldado Vidal Vázquez Galán
D. ^a María del Carmen Díez Pascual	Idem	Idem	Soldado Gregorio Tejada Marrodán
D. ^a Pilar Padilla Ulecia	Idem	Idem	Soldado Domingo Mendoza Corencia
D. ^a María Purificación Cabezas Ríos	Idem	Infantería 25	Soldado José Agudo Ríos
D. ^a Dolores Izquierdo Tejero	Idem	Infantería 26	Soldado Restituto García Curiel
D. ^a Victoria Tejero Rodríguez	Idem	Infantería 27	Soldado Sebastián Ciudad Muñoz
D. ^a Raimunda González Sánchez	Idem	Idem	Soldado Jesús Arias Modenes
D. ^a Juliana Arroyo Muñoz	Idem	Idem	Soldado Manuel González González
D. ^a Guadalupe Jiménez	Idem	Infantería 28	Soldado Vidal Jiménez Martín
D. ^a Elena Gómez García	Idem	Infantería 29	Soldado Rosendo Catrufo Bermúdez
D. ^a Remedios Labredo Loredo	Idem	Infantería 30	Soldado César Ríos García
D. ^a Angela Gorgojo Morán	Idem	Infantería 31	Soldado Felipe de Celis Fernández
D. ^a Jesús Menacho Chacón	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Ramos Castro
D. ^a Dolores Moreno Santiago	Idem	Idem	Soldado Francisco García Torres
D. ^a Asunción Gorriñ Torres	Idem	Infantería 38	Soldado Miguel Escrivá Déniz
D. ^a Florencia López Talavera	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Macario Sánchez Sánchez
D. ^a Felisa Gómez Figueras	Idem	F. E. T. Tercio de Lácar	Falangista Emilio Domínguez Gómez
D. ^a Antonia Millán Millán	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Vicente López Colas
D. ^a Leonor Castellot Lago	Idem	Idem	Falangista Eugenio Corella Moreno
D. ^a Pino Falcón Galíndez	Idem	Legión	Legionario Rufino Dieppa Vega
D. ^a Dolores Rodríguez Prieto	Idem	Artillería	Soldado Luis Soto Ruiz
D. ^a Luisa Quero Sánchez	Idem	Guardia Civil	Guardia Carlos Castillo Molina

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178.00						Badajoz	F. del Maestre	Badajoz	
2.178.00						Burgos	S. de la Ribera	Burgos	
2.178.00						Lérida	Seros	Lérida	
2.178.00						Málaga	Málaga	Málaga	
1.565.00						Idem	Idem	Idem	
1.432.00						Pontevedra	Caldas de Reyes	Pontevedra	
9.000.00						P. Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	
4.500.00						Soria	Deza	Soria	
4.500.00						León	Meizara	León	
4.500.00						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
4.500.00						Avila	Navarredondilla	Avila	
1.666.66						Castellón	Vinaroz	Castellón	
2.160.00						Teruel	Loscos	Teruel	
2.160.00						Idem	Santa Eulalia	Idem	
2.160.00						Zaragoza	Terrer	Zaragoza	
2.160.00						Cáceres	Salvatierra	Cáceres	
2.160.00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160.00						Teruel	Navarrete del Río	Teruel	
2.160.00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.160.00						Cáceres	Plasencia	Cáceres	
2.160.00						Salamanca	C. de la Sagrada	Salamanca	
2.160.00						La Coruña	Frades	La Coruña	
2.160.00						Burgos	V. de Roa	Burgos	
795.50						Orense	Piñor de Cea	Orense	
795.50						Cáceres	P. de San Román	Cáceres	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (RD O. número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
795.50						Burgos	Olmedillo de Roa	Burgos	
795.50						Cádiz	P. de Santa María	Cádiz	
795.50						Vizcaya	Arazola	Vizcaya	
795.50						Toledo	El C. de Talavera	Toledo	
795.50						Logroño	Ausejo	Logroño	
795.50						Idem	Entrena	Idem	
795.50						Salamanca	Bañobárez	Salamanca	
795.50						Cáceres	Deleitosa	Cáceres	
795.50						Idem	Logrosán	Idem	
795.50						Idem	Ceclavín	Idem	
795.50						Idem	Valdehucar	Idem	
795.50						Avila	La Torre	Avila	
795.50						La Coruña	Culleredo	La Coruña	
795.50						Lugo	Ribadeo	Lugo	
795.50						León	León	León	
795.50						Cádiz	Benahoma	Cádiz	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Tenerife	Tenerife	Tenerife	
795.50						Toledo	Cañera y Chozas	Toledo	
795.50						León	S. Justo de la Vega	León	
795.50						Teruel	Alfambra	Teruel	
795.50						Idem	Idem	Idem	
2.178.00						Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
795.50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
2.505.00						Jaén	Ecija	Jaén	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antonia Fernández Luna Narjatizo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Chaves Caballero
D. ^a Laura Bugallo Penas	Idem	Idem	Guardia Antonio Moreno Fernández
D. ^a Rosalía Zaldivar Verde	Idem	Idem	Guardia Graciano Gómez Mazón
D. ^a María del Carmen Pérez-Heroe Errázti	Huérfana...	Artillería	Capitán don Luis Pérez-Heroe González
D. ^a Margarita Alfaro Jiménez	Huérfanos...	Ceuta 7	Soldado Alberto Alfaro Morales
D. Alberto Alfaro Jiménez			
D. Cristóbal Jiménez Ortega	Huérfano ...	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Bartolomé Jiménez Vázquez
D. ^a Raimunda Badell Pascual	Viuda		General de División Excmo. Sr. don Carlos Losad Contarao
D. ^a María Teresa González-Estéfani y Robles			
D. Eduardo González-Estéfani y Robles	Huérfanos...	Guardia Civil ...	Comandante don Enrique González-Estéfani Caballero
D. José González-Estéfani y Robles ..			
D. ^a Angela Pérez San-Saza	Viuda	Infantería	Capitán don Enrique López Belda
D. Arturo Pacios García Esteller ...			
D. Sebastián Pacios García Esteller.	Huérfanos...	Idem	Capitán don Arturo Palacios de Moral
D. José Pacios García Esteller			
D. ^a María Pacios García Esteller ...			
D. ^a Matilde Rodríguez Campiña	Viuda	Marina	Capitán de corbeta don Isidro Saiz Corratge ...
D. ^a María del Carmen Núñez Iglesias	Idem	Idem	Capitán de corbeta don Juan Garat Rull
D. ^a María Costa Colomar	Idem	Infantería	Teniente don Ventura Catañay Seguí
D. ^a Francisca Mugaruz, Castillo	Idem	Artillería	Teniente don Agustín Espinosa Avendaño
D. ^a Carmen Granell Ruiz	Idem	Carabineros	Teniente don Miguel Vila Olaria
D. ^a Isabel González Sicilia	Idem	Armada	Alférez de navío don José Estrada Cepeda
D. ^a Carmen Gabriel Romaniega	Idem	Aviación	Cabo mecánico Emilio Camps Burón
D. Anastasio Fernández Arroyo ...			
D. ^a Cándida Ortega Alonso	Padres	P. militarizado ...	Don Alejo Fernández Ortega

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.565,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.465,00						La Coruña	S. de las Monjas	La Coruña	
3.465,00						Logroño	Cenicero	Logroño	
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).				Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Cádiz	P. de Santa María	Cádiz	
27.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» 292), y Ley de 6 de novbre. de 1942 («D. O.» 264).	24	noviembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	4
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
11.000,00						Idem	El F. del Caudillo	Idem	
7.500,00						Baleares	Ibiza	Baleares	
7.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00						Baleares	Barcelona	Barcelona	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255), y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).				Cáceres	V de la Vera	Cáceres	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942 día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes y les serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes y les serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha, por cuenta del referido señalamiento anterior que queda anulado.

Madrid, 26 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 1.º de septiembre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por el Coronel de Infantería del Ejército don Enrique Esquivias Zurita, padre de los que fueron Teniente provisional y Alférez de complemento de la misma Arma, respectivamente, don Antonio y don Miguel Esquivias Sampol, muertos en acción de guerra en 7 de julio de 1938 y 27 de noviembre de 1937, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Enrique Esquivias Sampol, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden

ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excmos. señores

Dada cuenta de instancia elevada por doña Luz Linares Reynoso, viuda del que fué Teniente Coronel de Infantería del Ejército don Alejandro Albarraçin Linares, asesinado por los marxistas en 27 de julio de 1936 en Ronda (Málaga), y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don José Albarraçin Linares, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excmos. señores

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de agosto de 1943 por la que se introducen modificaciones en la relación de valores actualmente admitidos por dictamen de la Junta Consultiva de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros relativa al estudio sobre los valores mobiliarios que deben admitirse para inversiones de reservas legales de las Compañías y entidades de seguros y proponiendo que se fije en el 5 por 100 neto, como máximo, el tipo de interés de los valores industriales o comerciales hipotecarios españoles, deducido de sus cotizaciones oficiales, este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen y con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien introducir en la relación de valores actualmente admitidos las siguientes modificaciones:

Incluir en la misma los valores siguientes:

Certificados de reserva de los Consorcios de Motín y Accidentes.
Obligaciones Ville de Madrid.

Obligaciones Hidroeléctrica de Chorro al 5 por 100.

Cédulas del Banco de Crédito Local Interprovinciales.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, 1931, Ensanche, 5 y medio por 100.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, 1931, Interior, 5 y medio por 100.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, por 5 100, 1941.

Obligaciones Unión Electrica Madrileña, 1926.

Obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100, 1935.

Cédulas Crédito Local Lotes 5 por 100 1941.

Cédulas Crédito Naval 5 por 100 con garantía del Estado.

Cédulas del Banco Hipotecario de España 4 por 100

Cédulas del Banco Hipotecario de España 4 y medio por 100.

Obligaciones Hispano Americana de Electricidad.

Obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España 5 y medio por 100.

Y asimismo excluir los que a continuación se expresan:

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100.

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 4 y medio por 100 1928.

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 4 y medio por 100 1929.

Obligaciones de la Junta de la Ciudad Universitaria 5 por 100.

Bonos de Tesorería 4 por 100, emitidos por la Compañía de los Ferrocarriles Caminos de Hierro del Norte de España, con garantía del Estado, Ley 1 de agosto de 1935.

Bonos de Tesorería 4 por 100 emitidos por la Compañía de los Ferrocarriles M. Z. A., con garantía del Estado, Ley 1 de agosto de 1935.

Todos los valores industriales que figuran en la actual relación bajo el epígrafe a) Ferrocarriles.

Obligaciones de la Compañía General de Tranvías de Barcelona.

Obligaciones de la Compañía, Barcelonesa de Electricidad.

Obligaciones de la Compañía Española de Electricidad de Lebon.

Obligaciones de la Sociedad Anónima Gas Madrid.

Obligaciones de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española.

Obligaciones de la Sociedad Española de Carburos Metálicos.

Obligaciones de la Compañía Anónima Electro Metalúrgica Ebro, de Barcelona.

Obligaciones Hipotecarias de la Asociación de la Prensa, Madrid.

Obligaciones Hipotecarias de la Compañía General de Asfalto y Portland (Asland) en sus varias emisiones.

Obligaciones Hipotecarias de Cementos «Asián», S. A.

Obligaciones Hipotecarias de la Sociedad Anónima del Tibidabo.

Lo que digo á V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) don Enrique Alcina Quesada, ocurrido el día 20 de agosto último, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia, que ascienda a la mencionada tercera categoría don Francisco Beltrán Bigorra, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la cuarta, don Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la quinta, don Enrique Luño Peña, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Francisco de A. Bosch Ariño, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Miguel Amat Bargués, Catedrático de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 21 de agosto último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Los Sres Jiménez Díaz, Luño Peña y Amat Bargués continuarán en el disfrute de las 1.000 pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Bar-

celona figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único subconcepto primero, del presente Presupuesto de gastos de este Ministerio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se asciende, por movimiento natural de Escala, a los Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Profesor adjunto (Auxiliar numerario) don Arturo García Merino, existe vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que corresponde al ascenso; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Luis Cemborain Chavarria, Profesor adjunto (Auxiliar numerario) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, con la antigüedad de esta fecha, y que don Honorato Alvarez García, al que se ha concedido el reintegro al servicio activo por Orden de 26 de agosto último, disfrute del sueldo anual de seis mil pesetas, dotación vacante por el ascenso de que se ha hecho mérito, pasando a prestar sus servicios, a partir de primero de octubre próximo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Garnivet», de Granada.

Dichas reenumeraciones son con cargo a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se amplía por un año más la vigencia de los libros aprobados como texto para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Próxima la apertura del curso académico 1943-44 y subsisten-

do idénticos motivos que inspiraron la Orden de 6 de agosto de 1941.

Este Ministerio ha resuelto que se amplíe por un curso más la vigencia de los libros aprobados como de texto para las distintas asignaturas que constituyen el vigente plan de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras son las siguientes:

Lengua latina.

Lengua griega o árabe.

Lengua y Literatura españolas.

Historia general de la Cultura.

Historia del Arte.

Fundamentos de Filosofía.

Segundo.—Los estudios de dichas disciplinas se realizarán en dos cuatrimestres divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre primero.—Lengua latina.

Lengua griega o árabe.

Lengua y Literatura españolas.

Historia general de la Cultura (antigua y media).

Historia del Arte (oriental).

Fundamentos de Filosofía.

Cuatrimestre segundo.—Lengua latina.

Lengua griega o árabe.

Lengua y Literatura españolas.

Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea).

Historia del Arte (clásico).

Fundamentos de Filosofía.

Tercero.—La asignatura de Lengua griega se considera obligatoria para los alumnos que cursen los estudios de la Sección de Filología clásica, y

la de Lengua árabe para los que cursen los estudios de la Sección de Filología semítica.

Cuarto.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Ciencias son las siguientes:

Sección de Físico-matemáticas (dos cuatrimestres).

Análisis matemático (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial).

Geometría analítica y proyectiva. 1.º

Trigonometría (plana y esférica, con sus aplicaciones a la Cosmografía y Topografía).

Mecánica física.

Seminario matemático.

Sección de Químicas (dos cuatrimestres).

Química experimental.

Matemáticas especiales. 1.º

Geología con Nociones de Geoquímica.

Biología.

Sección de Naturales (dos cuatrimestres).

Matemáticas especiales.

Química experimental.

Física general.

Biología general.

Geología general.

Técnica micrográfica, clases prácticas.

Segundo.—Los programas de las asignaturas de Química experimental y Física general serán redactados de común acuerdo por la Facultad de Ciencias con la de Farmacia y con la de Medicina.

Tercero.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española, y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las disciplinas que componen el primer curso de la Facultad de Medicina son las siguientes:

Física general.

Química experimental.

Anatomía descriptiva y topográfica.

Técnica anatómica (primer curso).

Histología y Embriología general.

Fisiología general y Química biológica.

Segundo. Los estudios de las mismas se realizarán en dos cuatrimestres, divididos en la siguiente forma:

Cuatrimestre 1.º Física general.

Química experimental. Anatomía descriptiva y topográfica. Técnica anatómica (primer curso).

Cuatrimestre 2.º Anatomía descriptiva y topográfica. Técnica anatómica (primer curso). Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica.

Tercero. Las asignaturas de Química experimental y Física general se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de

común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y Medicina.

Cuarto. Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado primer curso desde el 5 de septiembre corriente al 5 de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Publicada y vigente la Ley de Ordenación de la Universidad española y sin perjuicio de que en cumplimiento del artículo 16 de dicha Ley se promulguen en su día los Decretos reglamentando la organización de cada Facultad, que ya han sido estudiados por las respectivas Facultades e informados por los Consejos Nacional de Educación y de Rectores, y con el objeto de facilitar la matrícula a los escolares de los primeros cursos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia son las siguientes:

Química experimental.

Física general.

Geología.

Biología.

Matemáticas especiales.

Segundo.—Las asignaturas de Química experimental y Física general se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y Farmacia.

Tercero.—Las Universidades abrirán matrícula oficial para el indicado curso preparatorio desde el cinco de septiembre corriente al cinco de octubre próximo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 10 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.